



VISTOS: los Memorandos N° 004382-2025-OGRH-SG/MC y N° 004414-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001951-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001399-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000135-2025-MC, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de una propuesta normativa de ingreso a zonas arqueológicas, museos y teatros administrados por el Ministerio de Cultura”, con el objeto de elaborar la propuesta normativa que conceda a los trabajadores del Ministerio de Cultura, activos, pensionistas y sus familiares, el ingreso libre a zonas arqueológicas, museos y teatros administrados por el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000135-2025-MC, establece que el referido Grupo de Trabajo tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles contados desde el día siguiente de su instalación;

Que, mediante los Memorandos N° 004382-2025-OGRH-SG/MC y N° 004414-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica del referido Grupo de Trabajo, propone ampliar el plazo de vigencia en noventa (90) días hábiles adicionales al establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000135-2025-MC, a fin de culminar con las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones establecidas en su creación;

Que, mediante el Memorando N° 001951-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000370-2025-OOM-OGPP/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual emite opinión favorable a que se amplíe la vigencia del referido Grupo de Trabajo, a fin de culminar con las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones establecidas en su creación;



Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 064- 2021-PCM, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM: “Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo *“Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública (...)”*;

Que, a través del Informe N° 001399-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 000135-2025-MC;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que amplíe el plazo de vigencia del “Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de una propuesta normativa de ingreso a zonas arqueológicas, museos y teatros administrados por el Ministerio de Cultura” hasta noventa días hábiles adicionales al plazo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000135-2025-MC;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del “Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de una propuesta normativa de ingreso a zonas arqueológicas, museos y teatros administrados por el Ministerio de Cultura”, hasta noventa (90) días hábiles adicionales al plazo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000135-2025-MC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura